

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 8 DE MARZO DE 1971

|| NUM. 20.320

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 44

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha once de agosto de mil novecientos setenta, por el Abogado Carlos Falck Contreras, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Rancho Lorenzo, S. de R. L.", del domicilio legal de Tegucigalpa, y cuya planta industrial está establecida en San José de Catacamas, Olancho, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 147, de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en once y veinticinco de agosto del pasado año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en veinticinco de agosto del mismo año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se otorgue a la empresa en referencia lo solicitado.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del ocho de septiembre de dicho año, acordó solicitar al Representante Legal de dicha empresa, información adicional sobre determinadas materias primas solicitadas.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del veintiocho de noviembre del indicado año, fue de opinión porque se le otorgue a la

CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdos N° 44, 108, 121 y 180
Enero y Febrero de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1268 al 1294
Julio de 1970.

AVISOS

empresa en referencia parcialmente lo solicitado.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó la empresa "Rancho Lorenzo, S. de R. L.", mediante Acuerdo N° 147, de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías cuya importación le sea permitida conforme a esta ley, durante la vigencia del Acuerdo de Exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 147, de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, emitido a favor de la empresa "Rancho Lorenzo,

S. de R. L.", del domicilio legal de Tegucigalpa, y cuya planta industrial está establecida en San José de Catacamas, Olancho, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso g) de la lista de franquicias y exenciones otorgadas a la empresa en referencia, de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, los materiales y materias primas necesarios en su proceso industrial, que se detallan en lista de fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 147 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por Manuel Acosta Bonilla,

Cupertino Náñez M.

Acuerdo N° 121

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, por el Abogado Martín Alvarado Eche-

PASAA LA PÁGINA N° 7

AVISOS

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado al lado oriental de esta ciudad, localizado al sur de la Avenida La Paz, con una extensión superficial de mil ochocientos noventa metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientas diez varas cuadradas y setenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, cuarenta metros, limita con la Avenida La Paz; al Oeste, cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, limitando con lote número dos de la Lotificación San Felipe, ahora de propiedad del señor Federico Travieso; al Sur, cuarenta metros, limita con lote número siete de la misma lotificación, en una extensión de cinco metros y el resto con propiedad de Miguel Andoníe Fernández v de la señora Cristina Medina de Andoníe Fernández, y en parte con lote número diez de la lotificación antes indicada; y, al Este, cuarenta y siete metros veinticinco centímetros, limitando con terreno del Doctor Miguel Andoníe Fernández. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Técnica y Motores, S. A., con el número tres, folios cinco al siete, del tomo ciento ochenta y cuatro, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; asimismo, se encuentra construida una estación de servicio para la venta y distribución de gasolina, aceite, diesel, productos y subproductos derivados del petróleo, compuesta de una sala de venta, una bodega, una fresa para engrase de vehículos, una rampa para lavado de vehículos y sus respectivos servicios sanitarios, y se rematará para hacer efectiva la

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco Lempiras Setenta y Nueve Centavos (L 132.405.79), intereses pactados y costas, que el señor Miguel Angel Caparroz, en su carácter de Gerente General de la Compañía Técnica y Motores, S. A., es en deberle a la Compañía Petrolera Shell Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras (L 169.000.00). —Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretaria.

Del 18 F. al 12 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en el Barrio La Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquinola hacia la Avenida Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo y un zaguán frente a dicha avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de sala de recibo, de cinco metros de

largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que también sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte, se encuentran tres piezas más de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho, las dos piezas en general de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembrados. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño; dicho inmueble tiene los siguientes límites: un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metros quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintisiete metros de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, quebrando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la Avenida Jerez seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida de por medio, casa de doña Elena Rosales de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carías, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carías y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colindres Reyes". Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor de la señora Isaura de Vicente viuda de Colindres, con el número 351, folios 401, 402 y 403, del Tomo 64, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Luis F. Lázaro, la

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

señora viuda de Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 13 F. al 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes quince de marzo del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número nueve, mide trescientos setenta y dos metros cuadrados y cincuenta centímetros de extensión superficial; al Norte, veintidós metros, con propiedad de Isidoro Soto, mediante calle del Boulevard; al Sur, ocho metros, con propiedad de Ramona Durón; al Oriente, veinticuatro metros y cuarenta y dos centímetros, con lote número diez, de propiedad de Isidoro

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Soto, después del causante Nicolás Salinas D., hoy propiedad de Luis Adolfo Salinas Reese; y, al Occidente, veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros, con propiedad de Sixto Hernández, mediando calle La Guadalupe, que conduce a Suyapa; b) Otro lote contiguo al anteriormente descrito, marcado con el número diez, y con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, doce metros y medio, con propiedad de Isidoro Soto, mediando avenida; al Sur, trece metros, con solar de Ramón Durón; al Oriente, veintidós metros y cuarenta y tres centímetros, con el lote antes descrito; el lote que se describe tiene una extensión superficial de cuatrocientas diez varas cuadradas, ambos lotes forman un sólo cuerpo y están inscritos a favor del señor Luis Adolfo Salinas Reese, bajos los números 267 y 268, a folios 385 y 386 del tomo 219, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Quinientos Lempiras, intereses y costas, que es en deberle el señor Luis Adolfo Salinas Reese al señor Melquíades García G., en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

Guadalupe Martínez
Secretario.

Del 15 F. al 9 M. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Cárdobas	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00		Onza Troy igual a: 31.103 gramos			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Poseta	0.8144	0.0798
Dólar Canadiense	0.9825	1.9650

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de OCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.—En representación de la Sociedad Químicas Dinant de Centro América, S. A. de C. V., sociedad constituida, de conformidad con las leyes de la República de Honduras y de este domicilio, de la manera más atenta solicito Patente de Invención por un periodo de veinte años para el invento denominado: "PRESENTACION FISICA DE UN JABON EN FORMA DE BOLA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de la exclusiva propiedad de mi representada lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan por duplicado. Acompaño poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente solicitada, ordenando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones con la constancia de ley. Al señor Ministro pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite legal y, en su oportunidad, resolver concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 21 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

6 E., 5 F. y 8 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del

Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para el invento que se denomina: "COMPOSICION ESTABILIZADA DE LAS ENZIMAS AMILASAS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida que sea esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez entera los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple método de procedimiento, se extienda la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 E., 6 F. y 8 M. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Daniel R. Amaya, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Solar sito en esta ciudad, en el Barrio Medina, frente Avenida de Circunvalación, el cual mide y limita: al Norte, con propiedades de Boris Goldstein y Compañía; veintisiete metros punto siete; al Sur, propiedad de David Pérez C., veinticinco y medio metros; al Este, con la Décima Avenida de Circunvalación, cinco metros punto ochenta y cinco; y, al Oeste, veinticinco y medio metros, propiedad de Diego Hernández. En dicho solar está construida una casa, de construcción de bloques, de treinta y seis pies de frente por veintiocho de fondo, y ser-

vicios sanitarios anexos. Dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma tranquila y no interrumpida, por más de diez años continuos, y para acreditar dicho extremo, ofrece la información de los testigos: Angel Aguiriano Peralta, soltero, agricultor; Julio Guifarro, casado, agricultor, y Miguel García, casado, constructor; todos mayores de edad, propietarios, y de este domicilio. No existiendo otros poseedores en dicho inmueble. Representa al peticionario, el Abogado Gustavo Adolfo Navarro.—San Pedro Sula, 29 de diciembre de 1970.

C. CORTES,
Secretaria.

7 E., 6 F. y 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se presentó a este Despacho, el señor don Rodolfo Varela, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Concordia, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: De un terreno rústico, situado en el lugar llamado Aguas Amarillas, en el río Guayape, jurisdicción del pueblo de Guayape, y tiene una extensión de veinte caballerías, debidamente deslinadas, cercadas con alambre de púa y que tiene como linderos especiales los siguientes: al Norte, terrenos de don Federico Avila; al Sur, con terrenos de propiedad de don Francisco Santos y don Alfonso Meza, sirviendo de línea divisoria el río Yaguala; al Este, río Guayape; y, al Oeste, aldea de La Concepción; sitio Apolonio y Las Cañas. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos, señores: Pedro Soleno, Salvador Matute y Elias Martínez. Confirió poder al Abogado don Raúl Ramos.—Juticalpa, 22 de diciembre de 1970.

José Benito,
Secretario.

6 E. 5 F. y 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Pedro Antonio Cabrera, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Las Queseritas, de esta jurisdicción, como de cien manzanas, más o menos de extensión superficial, el que se encuentra debidamente acotado, y el que destina para repasto de ganado, y en el que hay algunos árboles de pino. Que dicho lote tiene las siguientes colindancias:

al Norte, con propiedad de Javier Regalado Rodríguez; al Sur, con propiedad de Pedro Santos; al Este, con terreno nacional; y, al Oeste, con camino real que conduce a la aldea de El Barro a Teupasenti, en este departamento. Que dicho lote de terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y en él no hay otros poseedores pro indiviso. Que para acreditar los extremos de su petición, el solicitante nombra como testigos a los señores: Pedro Santos, Javier Regalado Rodríguez y Cristóbal Rodríguez, que son mayores de edad, propietarios de bienes, y hondureños. Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley.—Danlí, 30 de diciembre de 1970.

G. Barrios M.,
Secretario.

7 E., 6 F. y 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Carlos López Valdés, mayor de edad, casado, Perito Agrónomo, hondureño, y vecino de la ciudad de El Paraíso, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno, como de cien manzanas de extensión superficial, más o menos ubicado en el lugar denominado El Ruano, en el valle de Jamastrán, de esta comprensión municipal; propiedad conocida con el nombre de El Esfuerzo, en la cual el peticionario tiene cultivadas tres manzanas de café tecnificado, de la variedad Caturra; tres manzanas cultivadas de árboles frutales; cuarenta manzanas cultivadas de zacate calingüero y jaraguá y cincuenta y cuatro manzanas con zacate natural, para pastoreo de ganado; que en dicha propiedad hay construida una casa de adobes, artesón de madera de pino, techo de asbesto, piso de ladrillo de cemento, compuesta de dos piezas y dos corredores. Que dicho lote de terreno colinda así: al Norte, propiedades de Antonio Molina y Jerónimo Sandoval; al Sur, caserío de El Ruano, y propiedad de Abraham Andrade; al Este, propiedad de Cruz Andrade; y, al Oeste, con propiedad de Alberto Chávez. Que dicho terreno lo adquirió el peticionario por compra que de él hizo a José María Tercero y Abraham Andrade, y lo ha poseído en for-

ma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Que no hay en el mismo otros poseedores pro indiviso. Ofrece el testimonio de: Antonio Molina, José María Tercero y Diego Alvarado Sevilla, propietarios.—Danlí, 12 de noviembre de 1970.

G. Barrios M.,
Secretario.

7 E., 6 F. y 8 M. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía International Minerals & Chemical Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Old Orchard Road, en la ciudad de Skokie Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MI SECRETO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 856.124, del 3 de septiembre de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sofritos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

15 y 25 F. y 8 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en el edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LIDEX

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos a base de hormonas esteroides para uso tópico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda
Registrador

15 y 25 F. y 8 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, colegiado con el N° 218, en mi carácter de apoderado de "PROCIDA. S. A.", con domicilio en Saint-Marcel 113, Marsella, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica: "Procida", registrada en la República de Francia, con el número 3.653, en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. Marca de fábrica que consiste en la palabra:

PROCIDA

y que distingue: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, horticultura, servicultura, resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto, polvos, líquidos, preparados químicos para soldar, para la conservación de alimentos, sustancias adhesivas para la industria, etc. Dicha marca se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, mediante etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en el comercio e industria. Presento con esta solicitud el poder con que gestiono, que razonado en los autos pido se me devuelva, certificado de la marca, extendido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, y demás documentos de ley, los dos primeros debidamente autenticados. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, y previos los demás trámites, se apruebe el registro y depósito de la marca de fábrica "Procida", por término de diez años.—Tegucigalpa, D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 25 F. y 8 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 345 Merchandise Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BRAVO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general alimentos y sus ingredientes de todas clases, y en particular, alimentos para animales, incluyendo alimentos para perros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

15 y 25 F. y 8 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Re-

gistro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SUPRONYL

para distinguir: láminas de plástico, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 F., 8 y 18 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CAYTINE

para distinguir: un medicamento para ser usado como bronquodilatador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de CAMIONES Y MOTORES, S. A., por este medio se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en su propio local, en Comayagüela, a las 5:00 de la tarde, el día viernes 26 de marzo de 1971, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora.

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1971.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

8 M. 71.

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 F., 8 y 18 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

Hyperphaze

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un limpiador de la piel, anti-bacterial, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 F., 8 y 18 M. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha cuatro de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando a Luis Alfredo Chian Aguilar, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo Sr. Luis Alfredo Chian Vásquez, por medio de su señora madre María Amparo Aguilar vda. de Chian y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1971.

José Raskoff Munguía,
S. p. L.

8 M. 71.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Viene de la 1a Página

verría, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Tipografía Moderna", del domicilio de La Ceiba, Atlántida, contraída a pedir que se le conceda equiparación de beneficios, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Resulta: Que en ocho y diecinueve de agosto del año pasado, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en diecinueve de agosto del corriente año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente manifestando su opinión porque se otorgue la equiparación solicitada.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional emitió dictamen con fecha quince de octubre del mismo año, manifestando su opinión porque se otorgue a la referida empresa la equiparación solicitada.

Considerando: Que el Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo trece, estipula que cuando una empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otra que estuviere gozando, en cualquier país de Centroamérica, de exenciones o reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, por causa de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país para que se le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases en la medida que sea necesario para restablecer la relación de competitividad.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Trece del Protocolo del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° 251, 19

Convocatoria

HOSPITAL VIERA, S. A. de C. V.
CONVOCA:

a los señores accionistas para que concurran el día viernes 26 de marzo de 1971, a las 7:30 p. m. en el edificio de la sociedad, A:

1. Asamblea General Ordinaria para tratar los asuntos relacionados con el artículo 168 del Código de Comercio.
2. Asamblea General Extraordinaria para tratar:
 - a) Transformación de la sociedad.
 - b) Aumento de capital.

En caso de no haber quórum, en la fecha indicada, las Asambleas se celebrarán el día sábado 27 de marzo de 1971, en el local y hora indicada, con los accionistas que concurren.

HOSPITAL VIERA, S. A. de C. V.

Dr. Carlos A. Delgado,
Secretario

8, 15 y 22 M. 71.

fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, emitido a favor de la empresa "Tipografía Moderna", del domicilio de La Ceiba, Atlántida, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras, hasta el trece de agosto de mil novecientos setenta y cinco, para la importación de las materias primas, productos semielaborados y envases, que se detallan en lista de fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y uno, que obra en el expediente de la empresa.

2º—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 251 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por Manuel Acosta Bonilla,

Cupertino Núñez M.

Acuerdo N° 130

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Especial de la empresa "Sikaffy Industrial, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° AT-6, de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en el sentido de que se le conceda la libre importación de determinada materia prima.

Resulta: Que en veinte y veintiocho de enero del corriente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en veintiocho de enero del presente año, la Secretaría Técnica, fue de opinión porque se otorgue a la empresa en referencia lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del trece de febrero del mismo año.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

clasificó la empresa "Sikaffy Industrial, S. de R. L.", de San Pedro Sula, Cortés, mediante Acuerdo N° AT-6, de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías cuya importación le sea permitida conforme a esta Ley, durante la vigencia del Acuerdo de Exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y establece, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Modificar el Acuerdo N° AT-6 de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, cuyos beneficios fueron extendidos en Acuerdo N° 192, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, emitidos a favor de la empresa "Sikaffy Industrial, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras para la importación de la materia prima necesaria en su proceso industrial, que se detalla en Lista de fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y uno, que obra en el expediente de la empresa.

2º—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cual-

CONVOCATORIA

"COMPANIA DE BIENES INMUEBLES Y
COMERCIO, S. A."

El Consejo de Administración de la Compañía de Bienes Inmuebles y Comercio, S. A., por este medio convoca, a los accionistas de la empresa, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas a las 11:00 a. m., del día sábado 20 de marzo de 1971, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 168, del Código de Comercio vigente, relacionado con el Artículo 13, de los Estatutos de esta Compañía.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 1° de marzo de 1971.

Héctor Emilio Mejía Pineda,
Secretario del Consejo de
Administración de la
COMBICOSA.

8, 10 y 12 M. 71.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1268

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Ortega y Reina Arias Padilla, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

quiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° AT-6 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por

Manuel Acosta Bonilla,
Opertino Néllis M.

Acuerdo N° 1269

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Paz Barnica y Asunción Pineda Zerón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1270

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco Aceituno y Ada Georgina Alvarenga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1271

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Edmundo López y María Josefa Mendoza Lanza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1272

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Antonio Castellanos Acosta y Francisca Consuelo Valladares M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1273

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rogelio Lagos Pineda y Rosa Erlinda Silva M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1274

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Rolando Lanza A. y Gloria Isabel Morazán, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1275

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ascención Carrato y Reina Victoria Gómez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1276

Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edicto para contraer matrimonio civil, a Homero García Carrillo y Lesbia Leticia Ochoa Z., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1277

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Osmin Molina Murillo e Iris Suyapa Lanza S., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Policlínica Sampedrana, S. A., por medio de la presente se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las 3:00 de la tarde del día 24 de marzo de mil novecientos setenta y uno, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, Cortés, marzo de 1971.

Mirta de Romero,
Secretaria del Consejo de
Administración.

8, 15 y 22 M. 71.

Acuerdo N° 1278

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ángel Fonseca y Margarita Aracely Carias Villalta, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1279

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Amílcar Majano Sandoval y Ana María Gun M., vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1280

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Gar-

cia y Celestina Moreira Merlos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1281

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sergio Girón Girón y Ana Luisa Hernández Fonseca, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1282

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Melasco Lazo y Nelly Hortensia Fialta, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

ECONOMIA Y HACIENDA**ACUERDO N 108**

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que para el logro de los fines del Decreto N° 97 del 31 de diciembre de 1970, se hace necesario proteger adecuadamente la producción de las industrias nacionales que fabrican bienes en condiciones satisfactorias de cantidad, calidad y precio.

POR TANTO, en aplicación del Artículo 2 del Decreto N° 97,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 107 del 9 de febrero de 1971, en la parte correspondiente al inciso: 716-01-02, que

a partir de la vigencia del presente acuerdo quedará de la siguiente forma:

716-01-02-01 Bombas manuales para agua y otros líquidos K.B. L 1.00 y 25% AD-VALOREM.

716-01-02-09 Las demás bombas para agua y otros líquidos, con motor n.e.p. Libre y 5% AD-VALOREM.

2°—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión del presente Acuerdo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.
Cupertino Núñez M.

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1283

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel A. Anduray A. y Carlota Modesta Flores, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1284

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Roberto Membrado Bográn y Jazmín Funes Pejuán, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1285

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edilio Mendoza Vallecillo y Abelina Mendoza, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1286

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Evaristo Castellanos y Elena López, vecinos de Naranjito, Santa Bárbara, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1287

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensa la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Alberto Ramos Navás y María Bernabé Molina, ve-

cinco de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1289

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Heriberto Alcántara y Rosa Ayala, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1290

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dario Bonilla Calderón y María Isabel Sorto E., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

BANCO FINANCIERA HONDUREÑA. S. A.
BALANCE CONDENSADO A DICIEMBRE 31, 1970

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Disponibilidades Inmediatas		1,587,005.60	Exigibilidades Inmediatas ..
Caja y Bancos	548,846.44		Moneda Nacional
Moneda Nacional	321,233.28		201,207.14
Moneda Extranjera	227,613.16		Moneda Extranjera
			7,561.62
Banco Central de Honduras	478,159.16		Exigibilidades a Término ..
Inversiones en Valores del Estado ..	560,000.00		Moneda Nacional
			2,323,893.98
Préstamos, Descuentos e Inversiones		25,445,045.87	Obligaciones Bancarias
Préstamos, Descuentos y Negociaciones	24,630,355.87		Otros Pasivos
Inversiones en Valores	814,690.00		
			Capital y Reservas de Capital
 			Capital Pagado ..
Activos Fijos		1,214,968.45	Reservas de Capital .. .
Bienes Raíces (neto)	1,055,027.87		4,000,000.00
Mobiliario y Equipo (neto)	104,865.21		1,674,574.62
Instalaciones (neto)	55,255.37		
			Pasivos Contingentes ..
 			Oblig. con el Banco Central
Otros Activos		1,619,535.34	Otros
Activos Varios	1,598,105.37		3,779,636.82
Cargos Diferendos	21,429.97		4,347,562.77
Activos Contingentes		8,127,199.59	
Préstamos y Descuentos Negociados	3,779,636.82		
Otros	4,347,562.77		
BALANCE		37,993,754.85	BALANCE
Cuentas de Orden	-	Lps. 10,509,456.07	

JUAN C. MARINAKYS,
Gerente General.

RENE MACKAY,
Auditor Interno.

JOSE MARCOS VALLABARES,
Contador, Carnet N° 3068.

Acuerdo N° 1291
 Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1970.
 El Presidente Constitucional de la República,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eusebio Salgado y Mercedes Lainez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1292
 Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1970.
 El Presidente Constitucional de la República,
ACUERDA:
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Arias Chicas y Cristina Arecey Castillo Urrutia, vecinos de Tegucigalpa, D. C.,

previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1293
 Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1970.
 El Presidente Constitucional de la República,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Quijada y María del Carmen López Pineda, vecinos de Potrerillos, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1294
 Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1970.
 El Presidente Constitucional de la República,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rogelio Licena Escobar y Ada Daisy Sobalvarro, vecinos de Curarén, Francisco Morán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

